

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
I.O.M.A.
Resolución N° 1.555/07

La Plata, 10 de octubre de 2007.

VISTO el expediente N° 2914-15740/06 alc. 1/07, iniciado por la DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "ELEVA PROPUESTAS DE LA DCCION. DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, REFERENTE A MODIFICACION DE RES. 2090/05.- (DIR. PROG. ESPECIFICOS ELEVA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION 101/07 REF. AFILIADOS DISCAPACITADOS QUE CONCURREN A INSTITUCIONES DE EDUCACION ESPECIAL).-", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta de modificación formulada por la Dirección de Programas Específicos, respecto de los valores contemplados para la cobertura de prestaciones en Escuelas Especiales, por parte de este Instituto en la Resolución N° 101/07, fundada en el desfasaje existente entre los montos reconocidos y los que efectivamente insumen las prestaciones brindadas a nuestros afiliados por los efectores de dichos servicios; proponiéndose su entrada en vigencia a partir del 1° de octubre de 2007;

Que la Dirección proponente señala que si bien se dispuso en el mes de enero del corriente año, una primera etapa de actualización de valores, la misma debería completarse con el esquema arancelario de la presente propuesta, para finalizar así el plan de readecuación de valores de Educación Especial, oportunamente abordado por el Instituto;

Que a fojas 10, la Dirección General de Prestaciones estima que podría brindarse curso favorable a la propuesta, previa intervención del Honorable Directorio;

Que a fojas 11, la Dirección General de Administración entiende que, en virtud de los datos estadísticos aportados por la Dirección propiciante, puede estimarse el impacto económico-financiero mensual en función de los módulos empleados actualmente, arrojando el mismo la suma de pesos cuatrocientos seis mil trescientos treinta y seis (\$406.336);

Que a fojas 12, luce la imputación provisoria del gasto, por el período octubre/diciembre de 2007, por la suma de pesos un millón doscientos diecinueve mil ocho (\$1.219.008);

Que a fojas 13, la Dirección de Relaciones Jurídicas señala no advertir objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, destacando que la índole de la materia propuesta – aumento de los valores de cobertura – resulta ajena al ámbito reservado a su incumbencia funcional;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 12/09/2007, según consta en Acta N° 37, RESOLVIO: Derogar el Anexo 1 de la Resolución N° 101/07 y aprobar los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales propiciados por la Dirección de Programas Específicos a fojas 8, que como Anexo 1 formará parte del acto administrativo a dictarse, con vigencia a partir del 1°-10-2007;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6.982 y su Decreto Reglamentario N° 7881/84, en su art. 7 inc. d), f) y g).

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTICULO 1°. Derogar el Anexo 1 de la Resolución N° 101/07 y aprobar los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales propiciados por la Dirección de Programas Específicos a fojas 8, que como Anexo 1 forma parte de la presente, con vigencia a partir del 1°-10-2007. Ello, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. Registrar. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alberto Javier Mazza
Presidente

ANEXO 1

VALORES DE COBERTURA PARA LAS PRESTACIONES DE ESCUELAS ESPECIALES

Valor mensual:

- * Jornada simple (1/4 pupilo) cuatro (4) horas diarias: hasta pesos seiscientos noventa y ocho (\$ 698) mensuales.
- * Jornada completa (1/2 pupilo) ocho (8) horas diarias: hasta pesos mil ciento sesenta y cuatro (\$ 1.164) mensuales.

Valor diario:

- * Jornada simple: pesos treinta y dos con veintiún centavos (\$ 32,21)
- * Jornada completa: pesos cincuenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 53,88)